

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 28 DEL AÑO 2019.

No. 39

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUYENTES VEHICULARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 primero y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción VII y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Asimismo, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro del Eje II: "Oaxaca Moderna y Transparente", contempla como objetivo mejorar la eficiencia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales y el otorgamiento de diversos descuentos relacionados con las contribuciones asociadas al control vehicular y del transporte a través de incentivos.

Por su parte el H. Congreso del Estado, al aprobar la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019 consideró diversos estímulos fiscales a los contribuyentes, que en el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para los propietarios y/o tenedores de vehículos, estuvo vigente al 28 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 14 del dispositivo legal antes señalado; no obstante, derivado de la facultad que tiene el Ejecutivo Estatal de otorgar estímulos fiscales a través de esta Secretaría de Finanzas conforme lo establece el artículo 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en un esfuerzo fiscal y de austeridad, mediante el presente acuerdo busca que los contribuyentes que no han regularizado su situación lo hagan y con ello contribuyan con la actualización del registro vehicular del Estado.

En este sentido, el presente programa se ha integrado en base a principios de igualdad y no discriminación tributaria, lo que es necesario para coadyuvar con la economía de las y los oaxaqueños. Por lo que se considera como parte del programa a los sujetos obligados del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado, a fin de impulsar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.

Por su parte, la Secretaría de Movilidad realizó un análisis para continuar con la implementación del Registro Estatal del Transporte, por lo que presentó una solicitud de estímulos fiscales respecto al artículo 28 E, fracción V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, que corresponde a la expedición de la constancia de inscripción para concesionarios, operadores de transporte público y vehículos del servicio público. Lo anterior, a efecto de cumplir con los objetivos del mencionado Registro.

Por lo que en un esfuerzo fiscal, el Gobierno del Estado consciente de la voluntad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales, es por lo que se establece el presente programa de estímulos fiscales para propiciar su cumplimiento espontáneo e impulsar el fomento al pago de las contribuciones en el Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**PRIMERO.** Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2015 al 2018 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo pagando los montos siguientes:

I. Servicio Privado:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2015	\$450.00	\$45.00
2016	\$450.00	\$45.00
2017	\$745.00	\$466.00
2018	\$1,209.00	\$497.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán ingresar al portal de Internet [www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx) o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal para obtener su formato de pago y con este, acudir ante las entidades (puntos de pago) autorizadas por la Secretaría de Finanzas para realizar el pago correspondiente.

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2015	\$1,250.00	\$550.00
2016	\$1,750.00	\$750.00
2017	\$2,000.00	\$950.00
2018	\$1,250.00	\$550.00

Quienes pretendan ser beneficiados, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de Movilidad del Estado más cercana a su domicilio fiscal y obtener su formato de pago y con este, acudir ante las entidades (puntos de pago) autorizadas por la Secretaría de Finanzas para realizar el pago correspondiente.

**SEGUNDO.** Los propietarios y/o tenedores de los vehículos que deban pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2019, excepto aeronaves y embarcaciones, se les otorgará un estímulo del 100 por ciento sobre el referido impuesto, las actualizaciones, los recargos, las multas y los gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para acogerse a este beneficio deberán estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular y efectuar el pago de los derechos vehiculares que correspondan del ejercicio fiscal 2019 a más tardar el 20 de diciembre de 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**TERCERO.** A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando la compra venta se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca se otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento causado por dicho impuesto, así como por las actualizaciones y recargos generados.

Quienes pretendan acogerse a este beneficio deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular respecto del vehículo de motor objeto del presente estímulo y realizar su trámite dentro del plazo de la vigencia de este programa.

**CUARTO.** A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago de derechos por los servicios públicos contenidos en el artículo 28 E, fracción V, de la de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca se les otorgará un estímulo del 100 por ciento por la expedición de la constancia de inscripción en el Registro Estatal del Transporte para concesionarios, operadores de transporte público y vehículos del servicio público y del 100 por ciento sobre el Impuesto para el Desarrollo Social que se genere por las erogaciones realizadas por el derecho antes mencionado.

**QUINTO.** La Secretaría de Movilidad deberá informar a la Secretaría de Finanzas, dentro de los diez días hábiles de haber concluido el mes de que se trate, la relación de los contribuyentes beneficiarios del servicio público contenido en el punto número CUARTO del presente Acuerdo; identificando el nombre completo, el Registro Federal de Contribuyentes, el concepto, monto del estímulo otorgado a cada uno de los beneficiarios y la localidad, a fin de integrarlos a las Cuentas Públicas Trimestrales del presente ejercicio fiscal.

Una vez presentado el informe se entenderá que fueron otorgados los estímulos fiscales antes referidos.

**SEXTO.** Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

**SÉPTIMO.** El plazo para acogerse a los beneficios del presente Programa de Estímulos Fiscales, tendrá efecto a partir del día en que entre en vigor el presente acuerdo al 20 de diciembre de 2019.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de octubre de 2019.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

JORGE ANTONIO BENITEZ CALVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de septiembre de 2019.